



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
INDER

INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA
INDER VALLEDUPAR
FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Código: FT-GD-03
Fecha: 03/12/2020
Versión: 4.0
Página 1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0002 (enero 02 de 2026)

"Por medio de la cual se establece la escala salarial, la escala de honorarios y los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad descentralizada y se dictan otras disposiciones"

El Director del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar,
En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 4 de 1992 establece que corresponde al Gobierno Nacional señalar el límite salarial de los servidores públicos de las Entidades Públicas y en tal sentido el Gobierno Nacional expidió el decreto 0293 de marzo 05 de 2024, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el incremento salarial es obligatorio y se realiza anualmente. El objetivo es reconocer la pérdida de poder adquisitivo del dinero. Que el salario mínimo legal mensual para el año 2026 es de \$1.423.500. Este monto fue fijado por el Decreto 1572 de 2024, que entró en vigor el 1 de enero de 2026.

Que, para la vigencia 2026, en cuanto a los empleados públicos, el Gobierno Nacional deberá expedir el decreto salarial para fijar los límites máximos de los salarios y a su vez el incremento salarial, para los empleados públicos de las entidades territoriales el incremento salarial deberá ser emitido por el Concejo o la Asamblea respectivamente, y los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden territorial deberán adoptar su respectivo incremento salarial

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "los Servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...). Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las Entidades Estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 consagra, respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación Directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
INDER

INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA
INDER VALLEDUPAR
FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Código: FT-GD-03
Fecha: 03/12/2020
Versión: 4.0
Página 2 de 3

Que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar en el marco de la reglamentación vigente para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, deberá tomar en consideración que esta figura contractual no debe utilizarse para actividades que pertenecen al giro ordinario de la Entidad, que debe justificar la necesidad del servicio y certificar la inexistencia de personal de planta para la ejecución del objeto del Contrato.

Que, analizada la relación de los procesos de contratación de la Entidad, encontramos que existen actividades y programas que no tienen el carácter de permanente y requieren ser contratados por parte de la Entidad.

Que atendiendo lo determinado por el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y los que rigen la función administrativa.

Que la Resolución 0342 de junio 19 de 2025, por medio de la cual se ajustó y adoptó el incremento salarial decretado por el gobierno nacional y municipal, establece la escala salarial actual de los empleados de planta y planta temporal del Instituto.

Que es deber de la Entidad en aplicación al principio de transparencia y publicidad, establecer la escala salarial, escala de honorarios y los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y aprobar la escala de honorarios del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR Y APROBAR La escala salarial aplicable al personal de planta y planta temporal del Instituto de deporte, recreación y actividad física de Valledupar, de conformidad con la Resolución 0342 de junio 19 de 2025, por medio de la cual se ajustó y adoptó el incremento salarial decretado por el gobierno nacional y municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la vigencia 2026, en cuanto a los empleados públicos, el Gobierno Nacional deberá expedir el decreto salarial para fijar los límites máximos de los salarios y a su vez el incremento salarial, para los empleados públicos de las entidades territoriales el incremento salarial deberá ser emitido por el Concejo o la Asamblea respectivamente, y los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden territorial deberán adoptar su correspondiente incremento salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR Y APROBAR la Escala de Honorarios y los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, de la siguiente manera:

GRUPO OCUPACIONAL	DESDE	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.000.001,00	\$ 5.000.000,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 3.000.001,00	\$ 4.000.000,00
TECNICO - TECNOLOGO	\$ 2.000.001,00	\$ 3.000.000,00
ASISTENCIAL	\$ 1.000.001,00	\$ 2.000.000,00



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
INDER

INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA
INDER VALLEDUPAR
FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Código: FT-GD-03
Fecha: 03/12/2020
Versión: 4.0
Página 3 de 3

PARAGRAFO PRIMERO: El perfil como el valor de referencia deberá corresponder a la Idoneidad y experiencia requeridas de acuerdo al objeto y las obligaciones contractuales previstas en los Estudios Previos que satisfagan la necesidad del servicio que originó la contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el Artículo 1495 del Código Civil, y por tratarse de un acuerdo de Voluntades, los valores referidos en el Artículo 1 del presente acto administrativo, son una referencia.

PARAGRAFO TERCERO: En ningún caso el Título profesional (idoneidad) podrá convalidarse con Experiencia. Los Títulos de posgrado podrán homologarse con (12) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. Ordénese al Responsable del proceso de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 02 días del mes de enero de 2026


ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA

Director General INDER Valledupar

Proyectó y Elaboró: Mayra Alexandra González Daza
Profesional Universitario Talento Humano